

LEY

IMPUESTO.? Se destina el que corresponde a la sucesión de Antonio Avila.

ENRIQUE PEÑARANDA C.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO, el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1º? Destínase el impuesto sucesorio de la testamentaría del que fué doctor Antonio Avila, a la construcción del edificio de la Aduanilla de Puerto Ballivián del Departamento del Beni.

Artículo 2º? Estos fondos serán administrados por el Comité de obras públicas de Trinidad creado por artículo 8º. de la ley de 2 de septiembre de 1938.

Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 27 de noviembre de 1941.

A. Galindo.? Jorge Araoz C.? Gastón Mujía, Senador Secretario.? Julio Céspedes Añez, Senador Secretario.? Carlos Wálter Urquidi, Diputado Secretario.? A. Villalpando, Diputado Secretario, ad hoc.

POR TANTO, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los ocho días del mes de diciembre de mil novecientos cuarentiun años.

